



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-10678
Fecha: 07/03/2025 12:30:07 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 116 DEL 23 DE
FEBRERO DEL 2
Destino: AFV CONSTRUCCIONES S A S - EN
LIQUIDACION
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):

LIQUIDADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

AFV CONSTRUCCIONES S A S - EN LIQUIDACION

Dirección Electrónica: clientes@afv.com.co

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 116 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018 EXPEDIENTE 12016-82390-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 116 del 23 de febrero del 2018**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; acto administrativo debidamente ejecutoriado el día ocho (08) de mayo del 2018, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora **AFV CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit. 900.361.242-9 (o quien haga sus veces) para que dentro del término de Seis (6) meses calendarios siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las **zonas comunes** del proyecto de vivienda **DIFICIO TRIVENTO -PROPEDAD HORIZONTAL**, consistentes en "1. Falta terminación en general de la cubierta, puntos fijos muros de las zonas comunes 2. Filtraciones en cubierta, sótanos y apostamientos. 3. Faltan medidores de agua actualmente funciona el suministro con carro tanque 4. No funciona la red contra incendio 5. Hormigueos en placa de entresijos, 6. Cañuelas de sótanos sin pendientes y sin sifones. 7. Equipo en zona común no tiene barrera ni protección que impida el uso de este por el personal no autorizado, 8. No hay demarcación de tubería en sótanos. 10.fisuramiento en general en plataforma de primer nivel muros de antepecho de cubierta, placa de cubierta, placa de cubierta y antepechos de fachada, 11. Duplicadores no se pueden usar por atura de placa 13. Baños de discapacitados no cumple con dimensiones 14-faltan señalización de salidas y red contra incendio.15. planos no corresponden con lo construido, ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones gravísimas y graves, respectivamente, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No. 17-237 del 02 e mayo de 2017 lo anterior en el evento de que dichos hechos no se hayan intervenidos al momento de la expedición de la presente resolución venido al momento de la expedición de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora **AFV CONSTRUCCIONES S.A.S** identificado, con NIT, 900.361242-2 (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-10678

Fecha: 07/03/2025 12:30:07 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 116 DEL 23 DE
FEBRERO DEL 2
Destino: AFV CONSTRUCCIONES S A S - EN
LIQUIDACION
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

(hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acrediten ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos”.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad enajenadora AFV CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con Nit. 900.361.242-9 79.609.886 (o quien haga sus veces, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015 , debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUZ KARIME MEDINA ROMERO
Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

Página Número 2 de 2

Documento Electrónico: 4d4a22d1-b3d8-4c65-a4f7-571838aaad65

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

PG02-PL02 V2

